

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

PABLO ANTONIO CORREA ARAYA.

RUT 14.334.635-8

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

F.P. 2681-10

San Bernardo, 04 de enero de 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res Nº Ex DRE 16.00 36 /VISTOS: El escrito de 22-12-2010, de don PABLO ANTONIO CORREA ARAYA RUT: 14.334.635-8, con domicilio en General Urrutia Nº 472, Villa San Antonio de Tango 2, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 22-12-2010, pide se le autorice para emitir VALES por medio de las siguientes máquinas registradoras marca ROYAL, que funcionará en su establecimiento ubicado en General Urrutia Nº 472, Villa San Antonio de Tango 2 comuna de San Bernardo.

MAQUINA REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. EX. Nº	FECHA	Nº FISCAL
ROYAL	ALPHA	A8742496	1	898	25-08-2004	195169

2º) Que, estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución Nº Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular Nº 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular Nº 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución Nº 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "**

MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO

Lo que transcribo a ud para su conocimiento

PAOLA COFRE OSES
SECRETARIA UNIDAD

MAS/jgv:
Distribución:
-Expediente
-Contribuyente
-Unidad.